

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 911

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Habiendo sido subsanada en debida, por reunir y contener la demanda los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderado judicial por el señor ABELARDO ESCOBAR ORTIZ en contra del señor JESUS DAVID ESCOBAR HENAO.
2. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado en los términos tanto del inciso 5° del artículo 6°, como del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que conteste la demanda.
3. CORRER traslado al resultado de la prueba de ADN allegada con el libelo de la demanda obrante a folios 5 a 6 del archivo de anexos, una vez concluido el término de traslado al demandado.
4. OFICIAR al laboratorio de Servicios Médicos Yunis Turbay y CIA SAS Instituto de Genética, solicitando se sirvan remitir con destino a esta dependencia judicial certificado acreditando la veracidad de la información contenida en el resultado de la prueba de ADN aportado con la demanda.
5. NOTIFICAR de este proveído al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
92b3186109027d60002f26e6c99e45097f4cf7624dbe97e6eacf9dc23f433bcb
Documento generado en 13/11/2020 12:09:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**